375L0035

Nº L 14/14 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 20. 1. 75

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 17 de diciembre de 1974

por la que se extiende el campo de aplicación de la Directiva 64/221/CEE para la coordinación de las medidas especiales para los extranjeros en materia de desplazamiento y de residencia, justificadas por razones de orden público, seguridad pública y salud pública, a los nacionales de cualquier Estado miembro que ejerzan el derecho de permanecer en el territorio de otro Estado miembro después de haber ejercido en él una actividad no asalariada

(75/35/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

vista la propuesta de la Comisión,

visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

visto el dictamen del Comité Económico y Social (2),

considerando que mediante la Directiva 64/221/CEE (3) se coordinaron las medidas especiales para los extranjeros en materia de desplazamiento y de residencia, justificadas por razones de orden público, de seguridad pública y de salud pública, y que mediante la Directiva 75/34/CEE (4) se han establecido los requisitos para el ejercicio del derecho de los nacionales de cualquier Estado miembro a permanecer en el territorio de otro Estado miembro después de haber ejercido en él una actividad no asalariada;

considerando que procede, por lo tanto, que la Directiva 64/221/CEE sea aplicable a los beneficiarios de la Directiva 75/34/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La Directiva 64/221/CEE será aplicable a los nacionales de los Estados miembros y a los miembros de sus familias que gocen del derecho a permanecer en el territorio de otro Estado miembro en virtud de la Directiva 75/34/CEE.

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones necesarias para cumplir la presente Directiva en un plazo de doce meses a partir de su notificación e informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1974.

Por el Consejo
El Presidente
M. DURAFOUR

(1) DO nº C 14 de 27. 3. 1973, p. 21.
(2) DO nº C 142 de 31. 12. 1972, p. 10.
(3) DO nº C 56 de 4. 4. 1964, p. 850/64.
(4) DO nº L 14 de 20. 1. 1975, p. 10.